

La Sección Sindical de UGT de SOGETI, la Sección Sindical de CCOO de SOGETI y la Dirección General de SOGETI, en el marco de las negociaciones sobre la armonización de las condiciones de trabajo, en el marco del Acuerdo sobre Empleo y Relaciones Laborales, acuerdan lo siguiente:

#### **Primero.- Vacaciones**

Los empleados de Sogeti tendrán el derecho de disfrute de 24 días laborables de vacaciones anuales retribuidas a partir del año 2007, inclusive.

Para los empleados que resulten dados de alta o baja en la compañía, el número de días laborables de vacaciones correspondientes a ese mismo año se calculará haciendo un prorrateo de los días trabajados.

#### **Segundo.- Seguro médico**

A partir del 1 de Julio de 2007, la empresa subvencionará el 50% del coste de la prima de un seguro médico, determinado desde inicio de cada año, a cualquier empleado de la compañía que voluntariamente quiera adscribirse. La póliza de seguro médico contratada por la empresa deberá al menos contener todas las siguientes condiciones:

- Asistencia psicológica.
- Seguro dental.
- Exclusión de periodos de carencia y preexistencias para los empleados de Sogeti.
- Extensión de la póliza al cónyuge, pareja e hijos de alguno de los dos al mismo coste que el acordado entre la empresa y la aseguradora médica para la plantilla de Sogeti.

El importe subvencionado por la empresa se llevará a cabo mediante descuento en nómina del 50% del cargo mensual del coste de la prima del seguro médico. La empresa podrá utilizar otros mecanismos de aplicación de tal retribución análogos al especificado siempre que ello no conlleve perjuicio al trabajador y sea de forma acordada con la representación legal de los Trabajadores.

#### **Tercero.- Seguro de vida e invalidez**

A partir del 1 de Enero de 2008, la empresa pondrá a disposición de los trabajadores y trabajadoras de Sogeti que voluntariamente quieran solicitarlo, un seguro de vida, accidentes e invalidez, con las siguientes cantidades mínimas aseguradas:

- 90.151,82 € en caso de muerte por cualquier causa
- 90.151,82 € en caso de invalidez por cualquier causa
- 180.303,64 € en caso de muerte por accidente
- 180.303,64 € en caso de invalidez por accidente

El coste de dicho seguro de vida será satisfecho en su integridad por la empresa.



**Cuarto.- Alcance**

Del presente acuerdo resultarán beneficiarios todos los trabajadores que hoy figuren como miembros de Sogeti y aquellos que se incorporen a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo.

**Quinto.- Duración.**

El presente acuerdo entra en vigor en la fecha de firma y tiene una duración indefinida.

Así, de conformidad con lo expresado, las partes en el Acuerdo firman el mismo en muestra de aceptación, en triplicado ejemplar y a un único efecto desde la fecha del presente.

---

Sección Sindical CCOO

---

Dirección de la Empresa

---

Sección Sindical UGT